

C.P.S.A. ORDINARIO N° 12.000/424/VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE LA PRESENCIA DE MAL TIEMPO, AVISO DE MAREJADAS Y AVISO DE MAREJADAS ANORMALES.

SAN ANTONIO, 14 de julio de 2022.

VISTO: la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. (M.) N° 1, del 6 de enero de 1992; la resolución C.P.S.A. Ord. N° 12.000/91/Vrs., de fecha 15 de marzo de 2022 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE**, las siguientes medidas de seguridad ante avisos de Mal Tiempo, Marejadas y Marejadas Anormales.

a.- Corte de espías de amarre:

1) Con Puerto Cerrado.

- a) Ante la ocurrencia de corte de espías en las naves que se encuentren atracadas, las respectivas Agencias y Terminales deberán informar de ello, por separado, a la Autoridad Marítima, dentro de los 10 (diez) minutos de ocurrido el hecho, indicando sitio de ataque, nave, espías que cortó, espías remanentes. Del mismo modo, deberá disponer la reposición de ésta.
- b) Se deberán detener todo tipo de faenas, hasta que la o las espías se repongan y la nave se encuentre en condición "Segura".
- c) El Terminal, deberá verificar en terreno el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas para el cambio de espía y reanudación de faenas.
- d) Las naves que corten o dañen más de 02 (dos) espías de amarre, la Agencia respectiva deberá solicitar la permanencia del Práctico de Servicio y remolcadores al costado, la nave se deberá preparar para zarpar. Sumado a lo anterior, se evaluará el zarpe por excepción de la nave por parte de la Autoridad Marítima.

2) Con Puerto Abierto.

- a) Ante la ocurrencia de corte de espías en las naves que se encuentren atracadas, las respectivas Agencias y Terminales deberán informar de ello, por separado, a la Autoridad Marítima, dentro de los 10 (diez) minutos de ocurrido el hecho, indicando sitio de ataque, nave, espías que cortó, espías remanentes. Del mismo modo, deberá lo antes posible la reposición de ésta.

- b) Se deberán parar todo tipo de faenas, hasta que la o las espías se repongan y la nave se encuentre en condición "Segura".
- c) El Terminal, deberá verificar en terreno el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas para el cambio de espía y reanudación de faenas.
- d) Las naves que corten o dañen más de 02 (dos) espías de amarre, deberán preparar la nave para un eventual zarpe y solicitar la autorización a la Autoridad Marítima.

b.- Remolcadores en Puerto.

Durante la vigencia de un aviso meteorológico, deberán permanecer en puerto, a lo menos, la cantidad de remolcadores correspondientes para maniobrar con la nave de mayor eslora que se encuentre atracada (Por ejemplo, al estar atracado una nave de 366 mts de eslora en las IP, deberán mantenerse surtos en la bahía de San Antonio 04 (cuatro) remolcadores.

c.- Naves a la gira.

- 1) Cuando exista un aviso meteorológico vigente, los capitanes de las naves que se encuentren a la gira, se encontrarán en condición de "Listo a Zarpar", objeto zarpar cuando ellos lo estimen necesario o por instrucción de la Autoridad Marítima; de acuerdo al comportamiento de sus respectivas naves.
- 2) Para naves que se encuentren navegando, la distancia mínima de navegación será a no menos de 5 millas náuticas de costa.
- 3) Naves fondeadas fuera del puerto de San Antonio, deberán hacerlo a no menos de 2 millas náuticas de costa.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P.S.A. ordinario N° 12.000/308, de fecha 20 de mayo de 2022.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE RISCO SABIONCELLO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 1.- EMPRESA PORTUARIA DE SAN ANTONIO | 6.- AGENCIAS DE NAVES |
| 2.- PUERTO PANUL S.A. | 7.- EMPRESA DE MUELLAJES |
| 3.- S.T.I. | 8.- OFICINA DE PRÁCTICOS |
| 4.- DP WORLD | 9.- G.M.SNO |
| 5.- QC TERMINALES | 10.- ARCHIVO |